

REGLAMENTO GENERAL DE CAPACITACIÓN

I.- ANTECEDENTES

El presente reglamento fue aprobado por el pleno de la H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro en sesión ordinaria, celebrada el 11 de diciembre del 2007, mediante el acuerdo III-07-07 y es su facultad aprobar las modificaciones y adiciones que en lo sucesivo se promuevan al mismo.

II.- CONSIDERANDOS

II.1.- Que los reglamentos escolares son un conjunto de normas obligatorias. No son restrictivos de la libertad de acción, sino que coadyuvan a la optimización de las actividades de capacitación y a la formación de las personas.

II.2.- Que la emisión del presente reglamento tiene su origen en la necesidad de apoyar el ejercicio responsable de las funciones del personal involucrado en el proceso de capacitación, por lo que, para consolidar este proceso educativo, es necesario regular la admisión, permanencia, acreditación y certificación de los capacitandos; y de las actividades inherentes a éste durante su capacitación.

II.3.- Que a partir del momento en que el aspirante a capacitación concluye el proceso de inscripción se le debe dar a conocer de manera precisa y regulada los derechos y obligaciones a que son acreedores, observando su vigilancia y cumplimiento durante su permanencia en el ICATEQ.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto normar la relación entre los capacitandos, los egresados, los instructores, las autoridades de los planteles y de la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro en cualquier tipo de curso de capacitación impartido en las instalaciones del plantel o en los espacios definidos en las instalaciones móviles de capacitación. Coadyuvar a la conservación del clima de trabajo y armonía institucional; preservando la imagen institucional a nivel local, regional y nacional.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR E INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I.- DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR

ARTÍCULO 1.- El aspirante a ingresar recibirá la información que con respecto a la oferta de capacitación ofrezca el plantel; a fin de orientarlo y ayudarlo a determinar el curso o especialidad a la que se inscribirá.

ARTÍCULO 2.- El aspirante a ingresar recibirá, llenará, firmará y entregará a la Dirección del Plantel una solicitud al curso o especialidad en la que desea inscribirse.

ARTÍCULO 3.- El aspirante a ingresar al ICATEQ deberá cubrir: la cuota del total de horas de capacitación al inicio del curso y/o especialidad solicitado en la unidad de capacitación correspondiente. Acordada y aprobada por la H. Junta Directiva para cada ciclo escolar.

CAPÍTULO II.- DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4.- Para efecto de solicitar su inscripción al servicio de capacitación que el ICATEQ ofrece; el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos y documentos:

- Edad 15 años o más
- Saber leer y escribir
- Dos fotografías tamaño infantil b/n o color
- Cubrir las cuotas de recuperación definidas en el ARTÍCULO 3.
- No haber estado inscrito más de dos veces en el mismo curso; con excepción de discapacitados o cuando se haya actualizado el programa de estudios.
- Entregar los siguientes documentos en copia y presentando el original para su cotejo:
 - Credencial de elector vigente; o bien, acta de nacimiento, clave CURP y comprobante de domicilio.
 - Comprobante del último grado de estudios (su omisión no invalida la inscripción).
- Si es extranjero deberá anexar comprobante de estancia legal en el país expedida por la Secretaría de Gobernación.

El plantel por ningún motivo podrá retener los documentos originales presentados al momento de la inscripción, por lo que luego de su cotejo tendrá la obligación de devolverlos.

ARTÍCULO 5.- Con la documentación entregada por el capacitando de nuevo ingreso se integrará su expediente, asignándole un número de control único y permanente, anexando copia del recibo de inscripción.

ARTÍCULO 6.- Una vez inscritos, los capacitandos de nuevo ingreso recibirán de la dirección del plantel una sesión de inducción; con la finalidad de que se integren lo más rápido posible a las actividades del plantel y del instituto; dándoles a conocer este reglamento y firmando de enterado.

ARTÍCULO 7.- Para continuar con su capacitación en los cursos precedentes al que se encuentran cursando, los capacitandos deberán cubrir las cuotas correspondientes como lo indica el Artículo 3 de este reglamento; siempre y cuando, esto sea durante el mismo ciclo escolar en el que estén inscritos.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CAPACITANDOS

CAPÍTULO I.- DERECHOS DE LOS CAPACITANDOS

ARTÍCULO 8.- Los capacitandos deberán recibir un trato justo, digno y de respeto por parte del personal directivo, docente, administrativo y de servicios del ICATEQ; así como, de sus propios compañeros.

ARTÍCULO 9.- Recibir los servicios que ofrece el ICATEQ dentro del nivel educativo al que pertenece de acuerdo con la normatividad vigente para el ingreso y reingreso en el curso que sea solicitado por el capacitando.

ARTÍCULO 10.- Obtener la credencial que lo identifique como capacitando del ICATEQ inscrito en curso o especialidad.

ARTÍCULO 11.- El capacitando cuenta con un seguro escolar que lo protege dentro de las instalaciones en que recibe su capacitación durante el horario en cual se encuentra inscrito; así como, en las actividades o eventos que la dirección del plantel ha autorizado como complemento de su formación indistintamente al lugar y horario en que se realicen (visitas a empresas, eventos deportivos, conferencias, exposiciones, concursos, etc.) de acuerdo a la normatividad de la compañía aseguradora.

ARTÍCULO 12.- Participar y/o representar al ICATEQ en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro o fuera de él, previa selección.

ARTÍCULO 13.- Hacer uso de las instalaciones y espacios del ICATEQ para el complemento de su capacitación, previa autorización y de acuerdo con las indicaciones correspondientes que especifique la Dirección del Plantel.

ARTÍCULO 14.- El capacitando contará con una tolerancia máxima de 10 minutos para incorporarse a su capacitación.

ARTÍCULO 15.- Ser evaluados en sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes de los capacitandos, conforme a los subobjetivos del contenido programático del curso regular vigente, derivado de los programas de estudio de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT); o del contenido programático autorizado por el ICATEQ para el caso de los cursos No Regulares impartidos.

ARTÍCULO 16.- Recibir las CONSTANCIAS y/o DIPLOMAS que acrediten su competencia en la capacitación recibida.

ARTÍCULO 17.- Conocer por parte de la Dirección del Plantel la información que sobre becas, cursos, convocatorias etc., hagan llegar al ICATEQ las organizaciones gubernamentales, educativas o empresariales.

ARTÍCULO 18.- Hacer uso del acervo bibliográfico con que cuenta el plantel y que contribuye al fortalecimiento de su capacitación; solicitándole a la jefatura académica el préstamo del material requerido para su consulta, mediante su registro en bitácora y entrega de su credencial del instituto.

CAPÍTULO II.- OBLIGACIONES DE LOS CAPACITANDOS

ARTÍCULO 19.- Los capacitandos deberán identificarse, mediante la presentación de la credencial que los acredita inscritos al Instituto, a solicitud de las autoridades y personal del ICATEQ.

ARTÍCULO 20.- Como parte de su formación y preservación de su integridad, los capacitandos deberán portar durante su estancia en los talleres y/o laboratorios; así como, en los eventos especiales en que se les indique, los implementos de seguridad que en su caso apliquen al curso al que estén inscritos y se haya establecido en el reglamento específico del taller o en su caso por el Instructor en coordinación con la Dirección del Plantel.

ARTÍCULO 21.- El capacitando deberá acatar las normas, lineamientos e instrucciones vigentes que rigen la capacitación dentro de las aulas, talleres, laboratorios u otros espacios. Estas normas serán suministradas por el instructor respectivo.

ARTÍCULO 22.- Mientras el instructor correspondiente no haya llegado al aula, taller, laboratorio u otro espacio designado para la capacitación; los capacitandos no podrán acceder o permanecer en dichos espacios sin la autorización del personal administrativo del plantel.

ARTÍCULO 23.- Los capacitandos no podrán ingresar y permanecer en los espacios en los que reciba la capacitación; haciendo uso de gorras, lentes oscuros, o portando ropa con leyendas ofensivas visibles.

ARTÍCULO 24.- Está restringido, el uso del teléfono celular durante las sesiones de capacitación y sólo el instructor podrá autorizar al capacitando atender la llamada siempre y cuando lo haga fuera del aula de capacitación.

ARTÍCULO 25.- No está permitido conectar ningún aparato de uso personal a los contactos de corriente eléctrica; salvo por autorización de las autoridades del plantel.

ARTÍCULO 26.- Sólo se permite fumar a los capacitandos mayores de edad en los espacios indicados.

ARTÍCULO 27.- El capacitando deberá colocar la basura que él mismo genere, en los recipientes destinados para ello ubicados dentro de los espacios de capacitación o pasillos del plantel.

ARTÍCULO 28.- Respetar y fomentar el cuidado de las instalaciones y áreas verdes del plantel.

ARTÍCULO 29.- Los capacitandos deberán asistir regular y puntualmente a las actividades escolares que se requieren para cubrir el programa de estudios a que está sujeto.

ARTÍCULO 30.- Sólo se considerarán justificables mediante comprobante escrito las inasistencias del capacitando que por incapacidad o enfermedad ponga en riesgo su integridad física o la de los demás o bien por razones de trabajo; no teniendo efecto en el porcentaje de asistencias estipulado en el artículo 51 de este reglamento.

ARTÍCULO 31.- Guardar consideración y respeto dentro y fuera de las instalaciones y espacios de capacitación, hacia sus compañeros, instructores y demás personal del ICATEQ. Por lo que no deberá expresarse con lenguaje soez y/o altisonante.

ARTÍCULO 32.- El capacitando deberá hacer buen uso de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes del ICATEQ, coadyuvando a su conservación y limpieza.

ARTÍCULO 33.- Cuando el instructor lo solicite, el capacitando deberá traer el material o consumibles requeridos para la realización de las prácticas correspondientes a la capacitación; proporcionándole bajo su resguardo el equipo y herramienta necesario mediante la entrega de su credencial.

ARTÍCULO 34.- El capacitando deberá realizar sus prácticas de forma ordenada, utilizando el equipo o herramienta de acuerdo con las instrucciones e indicaciones del instructor; debiendo reponer íntegramente el equipo o herramienta que se extravió o dañe de manera negligente o intencional, por lo que al recibirlo deberá revisarlo y reportar cualquier anomalía antes de su utilización.

ARTÍCULO 35.- El sistema de capacitación empleado consiste en 20% de Teoría y 80% de Práctica; por lo que, las prácticas desarrolladas durante el curso son fundamentales para su acreditación; por lo tanto, es responsabilidad del capacitando realizar y entregar las prácticas que por inasistencias no haya presentado, acordando con su instructor la fecha y hora de revisión.

ARTÍCULO 36.- Durante los actos cívicos que se realicen en las instalaciones del plantel, los capacitandos presentes deberán conducirse con orden y respeto en el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 37.- Los capacitandos deberán participar en las actividades del programa de formación integral que se realicen tales como: conferencias, talleres de formación complementaria, visitas a empresas, prácticas laborales complementarias, etc.

ARTÍCULO 38.- Reparar los daños que por negligencia o dolo se ocasionen a los bienes del ICATEQ.

ARTÍCULO 39.- Las sesiones de capacitación se iniciaran con puntualidad independientemente de la cantidad de capacitandos presentes; sin embargo, el instructor correspondiente podrá permitir el acceso a la capacitación dentro de la tolerancia permitida, siempre y cuando se haga de manera silenciosa y ordenada.

ARTÍCULO 40.- Queda estrictamente prohibido introducir alimentos o bebidas a las aulas, talleres y laboratorios; excepto para las especialidades en las que éstos representen insumos para la capacitación (repostería, alimentos y bebidas).

ARTÍCULO 41.- Por razones de seguridad y respeto de los participantes de la capacitación, queda estrictamente prohibida la entrada a niños a las aulas, talleres y laboratorios.

ARTÍCULO 42.- Los capacitandos deberán permanecer dentro de las instalaciones durante el horario de su capacitación; en caso de abandonarlas será bajo su responsabilidad aun cuando haya avisado al instructor o personal del instituto. Con excepción a lo indicado en el artículo 12 de este reglamento.

ARTÍCULO 43.- Durante su estancia en ICATEQ, el capacitando deberá respetar y cumplir el presente reglamento.

TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I.- DE LAS INFRACCIONES DE LOS CAPACITANDOS.

ARTÍCULO 57.- Son infracciones que comete el capacitando:

- a) Las faltas de respeto al personal miembro del sistema ICATEQ dentro y fuera de las instalaciones; así como, a las personas no miembros del ICATEQ que por alguna razón se encuentren en las instalaciones del ICATEQ;
- b) el incumplimiento de alguna norma preventiva o higiénica dictada por el plantel o instructor con el fin de salvaguardar la seguridad;
- c) ingerir, portar o vender algún tipo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes dentro o en las inmediaciones de las instalaciones de ICATEQ;
- d) agredir físicamente al personal miembro del sistema ICATEQ o cualquier otro que tenga relación con éste;
- e) sustraer de las instalaciones de ICATEQ sin autorización escrita, materiales o equipamiento propiedad del instituto y/o apoderarse de las instalaciones;
- f) dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento del plantel;
- g) falsificar, sustraer o alterar documentación oficial así como realizar cualquier acto fraudulento;
- h) introducir armas de cualquier tipo a las instalaciones del ICATEQ;
- i) realizar acciones de proselitismo político y/o religioso;
- j) infringir cualquier apartado de este artículo.

ARTÍCULO 58.- En los casos de daño doloso o robo del mobiliario del ICATEQ o artículos de compañeros en los que se pruebe la participación de los capacitandos, estos serán suspendidos del plantel y su consignación ante las autoridades correspondientes si la falta lo amerita.

ARTÍCULO 59.- El capacitando que sea sorprendido maltratando las instalaciones y/o el mobiliario, deberá reparar los daños y si la falta lo amerita será suspendido permanentemente de su capacitación en el Instituto.

CAPÍTULO II.- DE LAS SANCIONES DE LOS CAPACITANDOS

ARTÍCULO 60.- Las sanciones que sean aplicadas tendrán como fin, la reparación de la falta cometida, garantizar el ambiente de buena relación interpersonal y evitar que sigan presentándose las anomalías.

ARTÍCULO 61.- Reparar los daños que por negligencia o dolo se ocasionen a los bienes del ICATEQ.

ARTÍCULO 62.- Las autoridades del plantel están facultadas para documentar y ejecutar la amonestación o suspensión, señalando la causa correspondiente y los hechos que la motivaron. En el caso de menores de edad se notificará por escrito a los padres o tutores requiriéndoles en todos los casos la reparación de los daños causados.

ARTÍCULO 63.- Por faltas a la disciplina cometidas por los capacitandos se les podrá aplicar según el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación con copia al expediente, por cometer alguna o algunas de las infracciones descritas en el artículo 57 de este reglamento.
- b) Suspensión temporal o definitiva del plantel por acumulación de tres amonestaciones, daño o robo del mobiliario del ICATEQ o propiedades de compañeros. Según criterio y juicio de la autoridad del plantel.

ARTÍCULO 64.- cuando el capacitando cometa una infracción que no amerite suspensión; la autoridad del plantel le impondrá una amonestación por escrito, notificándose en el transcurso de tres días hábiles y anexándola a su expediente.

ARTÍCULO 65.- En el caso de que un capacitando sea acreedor a una suspensión temporal, las autoridades del plantel, determinarán su duración tomando en cuenta las condiciones y circunstancias que la motivaron; debiéndose notificar por escrito la sanción que se le impone. Este documento se integrará al expediente del capacitando.

ARTÍCULO 66.- Serán acreedores a suspensión temporal aquellos capacitandos que incurran en las infracciones señaladas en los incisos a y b del artículo 57 de este reglamento; así como, por la acumulación de tres amonestaciones escritas.

ARTÍCULO 67.- Será motivo de suspensión definitiva de cualquier programa de capacitación del sistema ICATEQ, los capacitandos que cometan las infracciones descritas en los incisos c, d, e, f, g, h, i; del artículo 57; así como, lo dispuesto en el artículo 58 de este reglamento.

ARTÍCULO 68.- Antes de aplicar la sanción a la que hace referencia el artículo 67, deberá levantarse un acta de hechos, con la que la autoridad del plantel notificará al capacitando de forma personal y por escrito, el antecedente de la falta cometida y sanción que a esta aplica; teniendo el capacitando hasta cinco días hábiles a partir de dicha notificación para presentar pruebas y alegatos en su defensa.

ARTÍCULO 69.- La autoridad del plantel dentro de tres días hábiles posteriores al plazo otorgado para presentar pruebas y alegatos, emitirá su dictamen y notificará al capacitando por escrito la resolución de la sanción a aplicar, dentro del término de dos días hábiles posteriores a la fecha en que se emitió dicha resolución.